



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0422022/SG

Lima, 06 ABR 2022

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO:

El Informe No. D000020-2022-SERPAR LIMA-SGGD de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión Documentaria, el Memorandum No. D000207-2022-SERPAR LIMA-GPPM de fecha 27 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe No. D000041-2022-SERPAR LIMA-GAJ de fecha 04 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza No. 1784-MML, establece que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Ley N° 27806, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la Transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el artículo 10° del mencionado reglamento establece que, la solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaria de la entidad, a través del Portal de Transparencia, a través de una dirección electrónica establecida para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan la Entidades. El uso del formato contenido en el Anexo del Presente Reglamento es opcional para el solicitante, quien podrá utilizar cualquier otro medio idóneo para transmitir su solicitud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 266-2013, de fecha 22 de julio del 2013, se aprobó el Formulario No. 001, para solicitar Acceso a la Información Pública del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, mediante Informe No. D000020-2022-SERPAR LIMA-SGGD, la Subgerencia de Gestión Documentaria ha visto por conveniente proponer la actualización del Formulario No. 001 – Solicitud de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de incorporar el nuevo logotipo de la Institución, retirar el diskette como medio de entrega de información, por haber quedado en desuso; y por último incluir en el reverso, datos de interés para los usuarios;

Que, con Memorando No. D000207-2022-SERPAR LIMA-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó la opinión técnica favorable sobre la





propuesta de actualización del Formulario No. 001- Solicitud de Acceso a la Información Pública;

Que, con Informe N° D000041-2022-SERPAR-LIMA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable sobre la propuesta de actualización del Formulario antes indicado;

Que, el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N°1784-MML, en su artículo 16° establece que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de SERPAR LIMA y ejerce como Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión Documentaria, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

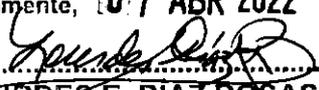
**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la actualización del Formulario N° 001 "Solicitud de Acceso a la Información Pública", que como anexo forma parte de la Presente Resolución, mismo que se utilizará para solicitar el Acceso a la Información Pública del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General No. 266-2013, que aprobó el Formulario No. 001.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, publique la Resolución y su Anexo aprobado en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
Cecilia Mónica Espiche Elías  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 085-5660 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, 10 7 ABR 2022  LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
--



 <b>SERPAR</b> <small>Servicio de Parques de Luján</small>	<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>  (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM).	Nº DE REGISTRO
<b>Formulario 001</b>		

**I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:**

--

**II. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos y Nombres / Razón Social		Documento de Identidad: DNI / C.E. / RUC / Otro	
<b>DOMICILIO</b>			
Av. / Calle / Jr. / Psj.	Nº / Dpto. / Int.	Distrito	Urbanización
Provincia	Departamento	Correo Electrónico	Teléfono

**III. INFORMACIÓN SOLICITADA:**


**IV. DEPENDENCIA DE LA CUÁL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:**


**V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA "X"):**

Copia Simple	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	Correo Electrónico	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------	--------------------------	------	--------------------------

Apellidos y Nombres  _____	Fecha y Hora de Recepción
Firma  _____	

**OBSERVACIONES:**




#### IMPORTANTE:

1. La respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, será atendida en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación al SERPAR LIMA.
2. De ser el caso, SERPAR LIMA de manera excepcional, comunicará al ciudadano la prórroga para la entrega de información pública, dentro de los dos días posteriores a la presentación de la solicitud.
3. En caso, la solicitud de información presentada no consigne datos concretos y/o precisos, se establecen 48 horas adicionales al recurrente para subsanarlos, en cuyo caso el plazo de Ley se empezará a computar a partir del día siguiente hábil, de dicha subsanación.
4. Para una coordinación eficaz, se requiere consignar número telefónico y correo electrónico.
5. La información será enviada al correo electrónico, en caso de ser requerido en la solicitud, siempre que no supere la capacidad técnica de recepción y envío. Caso contrario, se coordinará con el ciudadano para la entrega en soporte magnético (CD).
6. En caso se solicite la entrega de información en físico o soporte magnético (CD), se enviará al correo electrónico consignado una "Liquidación de costos de reproducción", establecido en el TUPA, que deberá cancelar en el área de caja del SERPAR LIMA, antes de la entrega de la información.
7. Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, la solicitud será archivada.
8. La presentación de solicitudes virtuales o físicas, serán recibidas en el horario de mesa de partes desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas; fuera de ese horario, se darán por recibidas el día hábil siguiente.

